

14, de agosto de 2018

Señor  
RENZO HUMBERTO ALVA SOLARI  
**GERENTE GENERAL**  
**SISTEMAS INTEGRALES S.A. SISINSA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunicamos a usted, que la señora GABY GISELLA SOLARI DÉLÉTROZ ha procedido a transferir SESENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, contenidas en el título número seis de la compañía **SISTEMAS INTEGRALES S.A. SISINSA** a favor de la señora JULIANA PAMELA SOLARI MONTOYA.

Agradecemos se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

**LA CESIONARIA**

**LA CEDENTE**



**p. JULIANA PAMELA SOLARI MONTOYA** p. **GABY GISELLA SOLARI DÉLÉTROZ**  
Sandra Silvana Solari Montoya Sandra Silvana Solari Montoya  
PASAPORTE #: 116397782 PASAPORTE #: 116397782  
APODERADA ESPECIAL APODERADA ESPECIAL



República del Ecuador

## OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

### LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 61 / 2018

Tomo . Página 61



En la ciudad de LIMA, PERU, el 18 de abril de 2018, ante mi, COSME FELIPE BATALLAS LARA, **ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **JULIANA PAMELA SOLARI MONTOYA**, de nacionalidad PERUANA, de estado civil soltera, portadora del Documento Nacional de Identidad número 40635359, con domicilio en Lima, Perú, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **SANDRA SILVANA SOLARI MONTOYA**, de nacionalidad PERUANA, con estado civil casada, con Documento Nacional de Identidad número 43271775, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **Señor Cónsul:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escritura Publicas a su cargo, una por la cual conste el Poder Especial, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA COMPARECIENTE.-** Comparece la Señorita JULIANA PAMELA SOLARI MONTOYA, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portadora del Documento Nacional de Identidad número 40635359, de estado civil soltera, domiciliada en Av. La Republica 271, Edificio 4, departamento 303, Distrito Santiago de Surco, Lima, Perú; La compareciente declara, además, que tiene plena facultad para intervenir en este acto, por sus propios y personales derechos y para otorgar este Poder Especial. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La compareciente en la calidad antes señalada, expresamente otorgan Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Señora SANDRA SILVANA SOLARI MONTOYA, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Documento Nacional de Identidad número 43271775, domiciliada en Alameda Monte Umbroso 131 Departamento 302, Urb. Bella Luz, Distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú; para que, en nombre y representación de la poderdante, pueda intervenir recibiendo y cobrando cualquier suma de dinero, títulos valores u otras especies que se adeuden a la poderdante. Reclamar y cobrar de cualquier persona natural o jurídica, cualquier bien, renta; podrá cobrar utilidades, fondos y/o valor de propiedad de la poderdante. Negociar y otorgar a nombre de la poderdante contratos de compra, venta de bienes muebles registrales o no registrales, sean estos vehículos maquinarias o equipos; compra, venta de bienes inmuebles y contratos preparatorios de compra, venta de inmuebles sobre propiedades de la poderdante. Así como poder recibir y cobrar el precio de venta ya sea este en efectivo o contenido en título de valor y cheque de gerencia incluso con el rotulo de NO NEGOCIABLE de ser este el caso, hacerlo efectivo en cualquier entidad bancaria y/o financiera, otorgando los recibos o cancelaciones correspondientes. Recibir donaciones y actuar como donante de acciones y/o bienes muebles o inmuebles, dividir, partir y adjudicar, mutuo con o sin intereses y mutuo a favor de terceras personas; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; anticipo de legítima, constituir usufructo, otorgar garantías hipotecarias y mobiliarias en los bienes de la poderdante, así como solicitar cancelar, levantar, otorgar los levantamientos de estas mismas garantías y cualquier otro contrato sobre derechos reales. Suscribir minutas, escrituras públicas y cualquier otro documento sea público o privado que se requiera para la formalización de los mencionados actos. Constituir sociedades civiles y comerciales, colectivas, sociedades anónimas cerradas u ordinarias, sociedades comerciales de responsabilidad limitada y cualquier otro tipo societario o contrato asociativa regulado por la ley, así como asociaciones sin fines de lucro y cooperativas de cualquier naturaleza representar a la poderdante en juntas generales de accionistas, de socios, en sesiones de directorio, así como en juntas directivas, asambleas de asociados y de socios.- La apoderada está facultada para ejercer todos los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a los fines del presente poder, gozando para ello de las más amplias facultades de representación a fin de que el presente poder no pueda ser tachado por insuficiente.- La apoderada queda facultada para sustituir y/o delegar este poder total o en forma parcial a favor de terceras personas; revocar las sustituciones y/o delegaciones en cualquier momento, reasumiendo sus facultades cuando sea necesario.- El apoderado tendrá las facultades amplias y necesarias para actuar en nombre del otorgante para realizar las acciones antes descritas en la República del Ecuador. Este poder especial se le otorga por el tiempo que se requiera para finalizar y

realizar las acciones antes mencionadas en la República del Ecuador.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.



**JULIANA PAMELA SOLARI MONTOYA**

**COSME FELIPE BATALLAS LARA**  
**ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA .- Dado y sellado, el 18 de abril de 2018

**COSME FELIPE BATALLAS LARA**  
**ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00











Factura: 002-003-000087113



20180901023P02574

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20180901023P02574						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ABRIL DEL 2018, (10:58)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOLARI DELETOZ GABY GISELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	X1001594	SUIZA	PODERDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL <b>P02574</b>
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER  
GENERAL QUE OTORGA LA  
SEÑORA GABY GISELLA  
SOLARI DÉLÉTROZ A FAVOR  
DE LA SEÑORA SANDRA  
SILVANA SOLARI MONTOYA.--  
CUANTÍA: INDETERMINADA.---  
DI: 2 COPIAS-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece por sus propios y personales derechos, La señora **GABY GISELLA SOLARI DÉLÉTROZ**, quien declara ser de nacionalidad suiza, entendida en el idioma español, mayor de edad, casada, de ocupación ejecutiva, domiciliada en Suiza, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, con dirección Avenida de la Foretaille veintiocho g Chambesy uno dos nueve dos-Ginebra, con correo electrónico [gaby.deletroz@gmail.com](mailto:gaby.deletroz@gmail.com) y con número telefónico cero cero cuatro uno dos dos tres dos uno cero uno uno cinco, en calidad de Poderdante. La compareciente es capaz para contratar y contraer obligaciones a quien conozco en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, agrego como documento habilitante de lo que doy fe. Advertida



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYABAL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 la compareciente por mí la notaria de los efectos y  
2 resultados de esta escritura, así como examinada que  
3 fuera en forma aislada y separada, y me declara que  
4 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
6 seducción, me solicita que eleve a escritura pública la  
7 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de  
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
9 Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:  
10 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Interviene en la  
11 celebración de este instrumento, por sus propios y  
12 personales derechos, la señora GABY GISELLA SOLARI  
13 DÉLÉTROZ, a quien para efectos de la presente escritura  
14 pública se denominará indistintamente como LA  
15 PODERDANTE. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** La  
16 señora GABY GISELLA SOLARI DÉLÉTROZ está de tránsito  
17 por el país, por lo cual estima conveniente otorgar un  
18 Poder General a favor de la señora SANDRA SILVANA  
19 SOLARI MONTOYA, de nacionalidad peruana, portadora  
20 del pasaporte número uno uno seis tres nueve siete siete  
21 ocho dos. **CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL.-** La  
22 señora GABY GISELLA SOLARI DÉLÉTROZ por sus propios y  
23 personales derechos, otorga poder general a favor de la  
24 señora SANDRA SILVANA SOLARI MONTOYA, de  
25 nacionalidad peruana, portadora del pasaporte número  
26 uno uno seis tres nueve siete siete ocho dos, para que en  
27 su nombre y en su representación pueda intervenir:  
28 **Uno.uno.-** Comparecer ante toda autoridad sea Policial,



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NCA-BA



1 Militar, Judicial, Administrativa, Laboral, Tributario,  
2 Diplomática, Embajadas, Política, Eclesiástica o de  
3 cualquier índole, así como ante Ministerios,  
4 Municipalidades Provinciales o Distritales, Entidades U  
5 Organismos Gubernamentales o cualquier otra entidad  
6 pública o privada o persona natural o jurídica, en  
7 cualquier procedimiento de carácter administrativo, en  
8 todas las instancias y órganos, ejerciendo la  
9 representación de la poderdante sin límite ni restricción  
10 alguna, con las facultades de presentar toda clase de  
11 recursos, escritos, solicitudes, declaraciones juradas,  
12 formularios, reclamaciones y desistir de ellos. **Uno.dos.-**  
13 Para que pueda comparecer ante toda clase de  
14 Autoridades Judiciales, en todo el territorio de la  
15 República, en procesos judiciales iniciados o por iniciarse,  
16 sea en juzgados civiles, de familia, en las que la  
17 poderdante sea demandada o como tercero, pudiendo  
18 ejercitar toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas,  
19 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier  
20 otra naturaleza en general, ejercer cualquier acción que  
21 se encuentre contemplada en las leyes ecuatorianas,  
22 quedando expresamente facultada para demandar y  
23 reconvenir, contestar demandas y reconvencciones;  
24 ofrecer medios probatorios así como actuar los que se  
25 soliciten tales como Declaración de parte, Declaración  
26 de Testigos, Instrumental, solicitar y ofrecer pericias e  
27 Inspecciones Judiciales. Absolver posiciones, prestar  
28 declaración de parte, exhibir y reconocer documentos;



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUARAPALITO  
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
EQUADOR

1 tachar testigos y documentos; oponerse a la actuación  
2 de declaración de parte, exhibición, pericia e Inspección  
3 Judicial; y, someterse a arbitraje, sustituir o delegar la  
4 representación procesal o de determinado acto  
5 procesal; solicitar la acumulación y/o desacumulación de  
6 los procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los  
7 recursos, de la pretensión y/o consulta de las resoluciones;  
8 representar a la poderdante en todas las diligencias  
9 procesales en general, en cualquier tipo de  
10 procedimiento judicial; proponer excepciones y defensas  
11 previas y contestarlas; solicitar medidas cautelares de  
12 cualquier clase, antes o dentro de un proceso, presentar  
13 recursos de apelación, casación, queja y nulidad de  
14 actos procesales; solicitar aclaración y corrección de  
15 resoluciones; efectuar consignaciones judiciales, solicitar  
16 el endoso a su favor, concurrir a todo tipo de actuación  
17 procesal sean estos remates, embargos y/o lanzamientos,  
18 incluso intervenir en remates o subastas públicas para  
19 adjudicarse al interior de los mismos los muebles o  
20 inmuebles del proceso; asimismo podrá solicitar la  
21 inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales,  
22 vocales y auxiliares de justicia; interponer demandas  
23 contencioso administrativas, solicitar, contradecir y  
24 participar en procesos no contenciosos, las facultades se  
25 entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para  
26 la etapa de ejecución de sentencia y el cobro de costos  
27 y costas, en general, podrá efectuar cualquier acto  
28 procesal ante todo tipo de Autoridad Judicial, sin límite ni



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYACÚN  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
N.C.A.B.



1 restricción alguna, quedando incluidas las atribuciones  
2 cuyos actos requieran un Poder Especial. Las facultades  
3 de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de  
4 juzgados y tribunales establecidos por la Ley y demás  
5 entidades que conforme a ley, ejercen facultades  
6 coactivas o de ejecución forzosa. En asuntos no  
7 contenciosos podrá solicitar Rectificaciones de Partidas,  
8 Sucesiones Intestadas y demás procesos no contenciosos.  
9 **Uno.tres.-** Podrá iniciar, continuar y, de ser citado,  
10 comparecer en toda clase de procesos de arbitraje y  
11 mediación, así como conciliar en forma total o parcial la  
12 materia controvertida, disponiendo de los derechos  
13 materia de la conciliación, suscribir las actas y  
14 documentos que se otorguen en el proceso de  
15 mediación y arbitraje, otorgándole amplias facultades  
16 para, de ser el caso, fijar la suma a someterse a  
17 conciliación. **Uno.cuatro.-** Representar a la poderdante  
18 ante cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional,  
19 Bancos, Financieras, Nacionales y/o Extranjeras; se trate  
20 de moneda nacional y/o extranjera, quedando  
21 autorizado para administrar, abrir, retirar y cerrar cualquier  
22 tipo de cuentas bancarias, sean cuentas corrientes, a la  
23 vista, de ahorro o inversión, plazo fijo, depósitos; girar,  
24 cobrar, sobregirarse, endosar cheques; girar, aceptar,  
25 endosar, avalar, renovar y cobrar letras de cambio, así  
26 como otro instrumento de crédito incluso vales, pagarés,  
27 warrants, certificados de depósito; solicitar créditos en  
28 cuenta corriente, advance account, leasing; obtener,



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
LEG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
C.A.B.A.



1 cancelar y activar tarjetas de ahorro y crédito; efectuar  
2 depósitos, realizar retiros de dinero, transferencias en  
3 cuentas corriente, afectar cuentas o depósitos en  
4 garantía; otorgar y cobrar recibos y cancelaciones;  
5 cobrar giros y transferencias, ordenar cargos y  
6 transferencias en cuenta corriente, así como efectuar  
7 cualquier otro trámite bancario permitido por las leyes de  
8 la materia. Asimismo podrá efectuar trámites de  
9 inscripción, recepción de documentos, cambio de  
10 cuenta, reposición de la tarjeta, duplicado por pérdida o  
11 deterioro, cambio de clave, entrega de clave, solicitar  
12 claves de internet, llave maestra, dispositivo de seguridad  
13 y claves cifradas para operaciones bancarias múltiples  
14 por internet (token), solicitar tarjetas adicionales, bloqueo  
15 o desbloqueo de la cuenta de ahorro de la poderdante  
16 o cualquier otra en que ésta sea titular; así como solicitar  
17 la devolución de la tarjeta de cajero electrónico, en caso  
18 de que esta se haya quedado retenida en algún cajero  
19 automático. Otorgar avales a favor de terceros y,  
20 asimismo, aceptar, solicitar la emisión de cartas fianzas;  
21 solicitar, aceptar y otorgar fianzas solidarias o no favor de  
22 terceros y de sí mismo, firmando para ello, cuanto  
23 documento público o privado sea necesario para llevar  
24 adelante estos actos; contratar seguros, renovarlos,  
25 cancelarlos y endosar la póliza. **Uno.cinco.-** Pagar,  
26 compensar, novar, condonar, consolidar, cancelar y  
27 ceder créditos adquiridos o que se adquirieran en el futuro,  
28 solicitar la entrega, recibir y cobrar cualquier suma de



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYACÚN  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NCL-BA



1 dinero, títulos valores u otras especies que se adeuden a  
2 la poderdante, otorgando las cancelaciones y recibos  
3 correspondientes, sea por documento público o privado,  
4 reclamar y cobrar de cualquier persona natural o jurídica,  
5 cualquier bien o renta; podrá cobrar utilidades fondos y/o  
6 valor de propiedad de la poderdante, o crédito a los que  
7 tenga derecho, pudiendo retirarlos de ser el caso,  
8 estando autorizada a firmar cualquier documento  
9 público o privado. **Uno.seis.-** Negociar, otorgar, suscribir,  
10 modificar y resolver a nombre de la poderdante  
11 contratos de compra, venta de bienes muebles  
12 registrables o no registrables, sean estos vehículos,  
13 acciones, maquinaria o equipos; compra, venta de  
14 bienes inmuebles y contratos preparatorios de compra,  
15 venta de inmuebles sobre propiedades de exclusiva  
16 propiedad de la poderdante: como en aquellos en que  
17 tenga acciones y derechos; pactar arras; en estos casos,  
18 la apoderada podrá pactar libremente el precio de  
19 compra o de venta, forma de pago y demás  
20 condiciones, así como recibir y cobrar el precio de venta  
21 ya sea este en efectivo o contenido en título valor y/o  
22 cheque de gerencia incluso con el rótulo de no  
23 negociable, de ser este el caso, hacerlo efectivo en  
24 cualquier entidad bancaria y/o financiera, otorgando los  
25 recibos o cancelaciones correspondientes; Dación en  
26 Pago; Permuta de Bienes muebles e inmuebles; Suministro,  
27 Comodato; Donación, como donante o donataria;  
28 Dividir, Partir y Adjudicar, mutuo con o sin intereses y



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
9 EL CAJÓN # GUAYAMA  
LEG. MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZA  
SCLASA



1 mutuo, a favor de tercera persona; dar y tomar en  
2 arrendamiento bienes muebles o inmuebles; anticipo de  
3 legítima, constituir usufructo, otorgar garantías  
4 hipotecarias y mobiliarias en los bienes de la poderdante  
5 así como solicitar, cancelar, levantar, otorgar los  
6 levantamientos de estas mismas garantías y cualquier  
7 otro contrato sobre derechos reales, suscribiendo la  
8 escritura pública y cualquier otro documento sea público  
9 o privado que se requiera para la formalización de los  
10 mencionados actos. **Uno.siete.**- Aprobar gastos, exigir  
11 rendición de cuentas y hacer uso de los derechos que la  
12 ley o los contratos otorguen, así como administrar y tomar  
13 posesión de los muebles o inmuebles de la poderdante,  
14 usarlos, hacerlos producir, ejercer acciones  
15 reivindicatorias, posesorias, recaudar, percibir sus frutos,  
16 cobrar las rentas que ellos produzcan y pagar las deudas  
17 y cualquier obligación que de su dominio, uso o posesión  
18 se deriven. **Uno.ocho.**- Formular Declaraciones Fiscales,  
19 Tributarias, Aduaneras, efectuar el pago de impuestos,  
20 contribuciones, tasas, derechos, arbitrios y cualquier otra  
21 clase de tributos, así como multas y moras, solicitar su  
22 fraccionamiento, exoneración, inafectación, amnistía o  
23 prescripción, reclamar las liquidaciones que pudieren  
24 formularse, presentando declaraciones juradas de  
25 impuestos o gravámenes y ejerciendo todas las  
26 facultades que el Código Tributario y demás normas  
27 tributarias pudieren establecer. **Uno.nueve.**- Constituir  
28 todo tipo de sociedades civiles y/o mercantiles, así como







NOTARÍA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NCE-8-



1 personas jurídicas sin fines de lucro. Representar a la  
2 poderdante en juntas generales de accionistas, de  
3 socios, de obligacionistas y de acreedores, sesiones de  
4 directorio, así como en juntas directivas, y en cualquier  
5 otra en que tenga interés o participación la poderdante.  
6 **Uno.diez.-** Retirar mercaderías, bienes o efectos de  
7 cualquier aduana, firmando los documentos que resulten  
8 necesarios y llenando los demás requisitos legales a que  
9 hubiere lugar, formular declaraciones, reclamaciones y  
10 demás actos previstos por la Ley. **Uno.once.-** Efectuar  
11 división y partición judicial o extrajudicial de bienes  
12 muebles o inmuebles, adjudicación de los mismos y, en  
13 general encargarse del saneamiento físico legal de  
14 bienes inmuebles, suscribiendo todos los documentos  
15 sean privados o públicos. Las facultadas mencionadas  
16 en el presente poder general son enunciativas, más no  
17 limitativas. La apoderada queda facultada para sustituir  
18 y/o delegar este poder total o en forma parcial a favor  
19 de terceras personas; revocar las sustituciones y/o  
20 delegaciones en cualquier momento, reasumiendo sus  
21 facultades cuando sea necesario. **CLÁUSULA CUARTA:**  
22 **PLAZO.-** El presente Poder General se otorga por un plazo  
23 indefinido y terminará únicamente por las causales de  
24 ley; en consecuencia, mantendrá su vigencia mientras no  
25 sea revocado, mediante documento público otorgado  
26 por LA PODERDANTE. **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-**  
27 LA PODERDANTE se ratifica en el contenido de la presente  
28 escritura pública, expresando su absoluta conformidad



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA



1 con las cláusulas que la integran. Agregue usted, señora  
2 Notaria, las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA**  
3 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, la  
4 misma que se encuentra firmada por el **Abogado**  
5 **Fernando Faggioni Suárez con registro número cero**  
6 **nueve - dos mil doce - ciento cuarenta y tres, Foro de**  
7 **Abogados del Guayas.-** Para la celebración y  
8 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
9 preceptos legales que el caso requiere de conformidad a  
10 lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley Notarial;  
11 y leída que les fue por mí, la Notaria a los  
12 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación  
13 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se  
14 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
15 escritura, de todo lo cual doy fe.-

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**GABY GISELLA SOLARI DÉLÉTROZ**

Pasaporte Suizo. No.: X1001594

**PODERDANTE**

**ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO**  
2 testimonio de **PODER GENERAL No. P02574** sello y firmo en  
3 la ciudad de Guayaquil, el dos de Mayo del dos mil  
4 dieciocho.- **LA NOTARIA.**

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**



14, de agosto de 2018

Señor  
RENZO HUMBERTO ALVA SOLARI  
**GERENTE GENERAL**  
**SISTEMAS INTEGRALES S.A. SISINSA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunicamos a usted, que la señora SANDRA SILVANA SOLARI MONTOYA ha procedido a transferir SESENTA Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, contenidas en el título número cinco de la compañía **SISTEMAS INTEGRALES S.A. SISINSA** a favor de la señora JULIANA PAMELA SOLARI MONTOYA.

Agradecemos se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

**LA CESIONARIA**



**p. JULIANA PAMELA SOLARI MONTOYA**  
Sandra Silvana Solari Montoya  
PASAPORTE #: 116397782

**LA CEDENTE**



Sandra Silvana Solari Montoya  
PASAPORTE #: 116397782



República del Ecuador

## OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

### LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 61 / 2018

Tomo . Página 61



En la ciudad de LIMA, PERU, el 18 de abril de 2018, ante mi, COSME FELIPE BATALLAS LARA, **ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **JULIANA PAMELA SOLARI MONTOYA**, de nacionalidad PERUANA, de estado civil soltera, portadora del Documento Nacional de Identidad número 40635359, con domicilio en Lima, Perú, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **SANDRA SILVANA SOLARI MONTOYA**, de nacionalidad PERUANA, con estado civil casada, con Documento Nacional de Identidad número 43271775, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **Señor Cónsul:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escritura Publicas a su cargo, una por la cual conste el Poder Especial, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA COMPARECIENTE.-** Comparece la Señorita **JULIANA PAMELA SOLARI MONTOYA**, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portadora del Documento Nacional de Identidad número 40635359, de estado civil soltera, domiciliada en Av. La Republica 271, Edificio 4, departamento 303, Distrito Santiago de Surco, Lima, Perú; La compareciente declara, además, que tiene plena facultad para intervenir en este acto, por sus propios y personales derechos y para otorgar este Poder Especial. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La compareciente en la calidad antes señalada, expresamente otorgan Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Señora **SANDRA SILVANA SOLARI MONTOYA**, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Documento Nacional de Identidad número 43271775, domiciliada en Alameda Monte Umbroso 131 Departamento 302, Urb. Bella Luz, Distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú; para que, en nombre y representación de la poderdante, pueda intervenir recibiendo y cobrando cualquier suma de dinero, títulos valores u otras especies que se adeuden a la poderdante. Reclamar y cobrar de cualquier persona natural o jurídica, cualquier bien, renta: podrá cobrar utilidades, fondos y/o valor de propiedad de la poderdante. Negociar y otorgar a nombre de la poderdante contratos de compra, venta de bienes muebles registrales o no registrales, sean estos vehículos maquinarias o equipos: compra, venta de bienes inmuebles y contratos preparatorios de compra, venta de inmuebles sobre propiedades de la poderdante. Así como poder recibir y cobrar el precio de venta ya sea este en efectivo o contenido en título de valor y cheque de gerencia incluso con el rotulo de NO NEGOCIABLE de ser este el caso, hacerlo efectivo en cualquier entidad bancaria y/o financiera, otorgando los recibos o cancelaciones correspondientes. Recibir donaciones y actuar como donante de acciones y/o bienes muebles o inmuebles, dividir, partir y adjudicar, mutuo con o sin intereses y mutuo a favor de terceras personas; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; anticipo de legitima, constituir usufructo, otorgar garantías hipotecarias y mobiliarias en los bienes de la poderdante, así como solicitar cancelar, levantar, otorgar los levantamientos de estas mismas garantías y cualquier otro contrato sobre derechos reales. Suscribir minutas, escrituras públicas y cualquier otro documento sea público o privado que se requiera para la formalización de los mencionados actos. Constituir sociedades civiles y comerciales, colectivas, sociedades anónimas cerradas u ordinarias, sociedades comerciales de responsabilidad limitada y cualquier otro tipo societario o contrato asociativa regulado por la ley, así como asociaciones sin fines de lucro y cooperativas de cualquier naturaleza representar a la poderdante en juntas generales de accionistas, de socios, en sesiones de directorio, así como en juntas directivas, asambleas de asociados y de socios.- La apoderada está facultada para ejercer todos los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a los fines del presente poder, gozando para ello de las más amplias facultades de representación a fin de que el presente poder no pueda ser tachado por insuficiente.- La apoderada queda facultada para sustituir y/o delegar este poder total o en forma parcial a favor de terceras personas; revocar las sustituciones y/o delegaciones en cualquier momento, reasumiendo sus facultades cuando sea necesario.- El apoderado tendrá las facultades amplias y necesarias para actuar en nombre del otorgante para realizar las acciones antes descritas en la República del Ecuador. Este poder especial se le otorga por el tiempo que se requiera para finalizar y

realizar las acciones antes mencionadas en la República del Ecuador.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.



*Juliana Pamela Solari Montoya*

**JULIANA PAMELA SOLARI MONTOYA**

*Cosme Felipe Batallas Lara*

**COSME FELIPE BATALLAS LARA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA .- Dado y sellado, el 18 de abril de 2018

*Cosme Felipe Batallas Lara*

**COSME FELIPE BATALLAS LARA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00





